MUNICIPALIDAD DE TEMBIAPORÃ
DEL V DEPARTAMENTO DE CAAGUAZU
RUC: 80054381-5
Dirección: Avenida Isidro Servían
Correo electrónico: municipalidadtembiapora@gmail.com
Teléfono: (0986) 935-752

EVALUACIÓN DE OFERTAS Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION

A : **SOTERO CACERES FERNANDEZ**
Intendente Municipal

De : **LILIANA GUIMENEZ MELGAREJO**
Responsable de UOC

Fecha : **10 de Octubre de 2017**

Ref.: **Contratación Directa N° 21/2017 para "Adquisición de Sillas y Pupitres para Instituciones Educativas de Tembiapora, con ID N° 330678".**

I. Organismo Evaluador

El presente Informe de Evaluación es cumplido atento a la competencia atribuida a la Unidad Operativa de Contratación (UOC), quien ejerce sus funciones de evaluación de conformidad con lo establecido en los Artículos 26, 27 y 28 de la Ley Nº 2051/03 "de Contrataciones Públicas", así también, en adecuación a las disposiciones del Artículo 10, Inciso 9) del Decreto Reglamentario Nº 21909, y demás normas concordantes de la materia.

II. Acto de apertura de sobres

Llevado a cabo el día 25 de septiembre del 2017, a las 07:30 horas, ocasión en la que se presentaron dos firmas, cuyas propuestas económicas se reproducen a continuación: Oferente **NA CENTER SHOP**, con una oferta económica de **Gs. 99.200.000** (Guaraníes noventa y nueve millones doscientos mil) y el Oferente **LYL COMERCIAL**, con una oferta económica de **Gs. 83.080.000** (Guaraníes ochenta y tres millones ochenta mil) . En ese mismo acto se ha efectuado la verificación preliminar y cuantitativa de los documentos que acompañan a la propuesta, cuyas consignaciones se registran en el acta de apertura labrada en su oportunidad, instrumento al cual se remite el presente informe, en lo pertinente.

III. Salvedad del Art. 34 de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas"

Sobreviene la necesidad de llevar adelante el proceso de evaluación con la oferta recepcionada a los efectos de la adjudicación del contrato, en atención de concretar la Adquisición de Sillas y Pupitres para las citadas Instituciones educativas que no cuentan con los mobiliarios indispensables para el suministro adecuado de las clases, por cuanto se solicita previo y especial consideración a la Máxima Autoridad, de la Resolución DNCP Nº 522/15 que establece nuevos criterios para los casos de no contar con el número mínimo de ofertas requeridas, en concordancia con el Art. 34 de la ley 2051/03, y asumir si así fuere de su parecer, la responsabilidad instada.

IV. Aclaraciones de las ofertas

NA CENTER SHOP. No se ha solicitado al oferente documentos omitidos.

LYL COMERCIAL. Se ha solicitado al oferente documentos omitidos, cuyas presentaciones adicionales serán abordadas más adelante.

V. Correcciones aritméticas

Oferente: **"NA CENTER SHOP":** No se ha practicado correcciones aritméticas.

Oferente: **"LYL COMERCIAL":** No se ha practicado correcciones aritméticas.

MUNICIPALIDAD DE TEMBIAPORÃ
DEL V DEPARTAMENTO DE CAAGUAZU
RUC: 80054381-5
Dirección: Avenida Isidro Servían
Correo electrónico: municipalidadtembiapora@gmail.com
Teléfono: (0986) 935-752

VI. Evaluación de la oferta (Art. 61° Decreto 21909.-)

Se realiza la evaluación de las ofertas siguiendo el procedimiento estatuido en el Artículo 61 del Decreto Reglamentario supra mencionado.

Verificación de documentos Sustanciales (Art. 61° Decreto 21909, inc. 1)

Que, tras el cotejo de cada de uno de los recaudos sustanciales, Unidad Operativa de Contratación (UOC), concluye que el oferente **NA CENTER SHOP Y LYL COMERCIAL** en su totalidad **CUMPLEN** con los requerimientos básicos de carácter sustancial, por cuanto son

TABLA COMPARATIVA DE DOCUMENTOS SUSTANCIALES	NA CENTER SHOP		LYL COMERCIAL	
	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Formulario de Carta/Oferta	Cumple		Cumple	
Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta	Cumple		Cumple	
Declaración Jurada Art. 40 y 20 de la Ley N 2051/03.	Cumple		Cumple	

analizables técnicas y económicamente, según se desprende de la tabla siguiente:

Agrupación de las ofertas (Art. 61° Decreto 21909.-)

Orden	1	2
Empresa	LYL COMERCIAL	NA CENTER SHOP
Monto	83.080.000	99.200.000

Se omite la agrupación de las ofertas por contar con un solo oferente.

Cumplimiento de otros requisitos (Art. 61° Decreto 21909, inc. 2)
Análisis de documentos formales. Capacidades del oferente.
Análisis de la oferta más baja

LYL COMERCIAL

Se selecciona provisoriamente la oferta correspondiente al oferente **LYL COMERCIAL** a fin de someter a una verificación minuciosa del cumplimiento de los demás requisitos y condiciones de la licitación. En efecto, del análisis detenido del contenido de la propuesta de la firma ameritan las siguientes inferencias:

Documentos omitidos:

a) Copia Autenticada de Balance General del año 2014, 2015 y 2016.
b) Fotocopias de contratos que tengan por objeto provisión de sillas para alumnos y mesas pupitres individuales a favor de instituciones educativas durante los años 2013, 2014, 2015 y 2016. (No serán considerados como experiencia contratos que tengan por objeto otros tipos de mobiliarios).
Al respecto se ha verificado que el oferente presentó un contrato del año 2014 y otro contrato del año 2015, los cuales no alcanzan a equivaler el 50% del valor de la oferta por cada año de experiencia (cada contrato o la sumatoria de contratos debe equivaler el 50% del valor de la oferta de ese mismo año) En los objetos de los contratos presentados no se visualiza, en sus ítems adjudicados, la provisión de mesas pupitres individuales (sino solamente sillas y otros mobiliarios). En la verificación de la orden de compra del año 2015 acompañada a la propuesta se puede constar que el objeto de la contratación no guarda relación con sillas y pupitres individuales. Además se aclara que la orden compra no es un documento solicitado en el PBC para acreditar la experiencia. Por las razones expuestas, se le solicita la presentación de otros contratos de sillas y pupitres para instituciones educativas, a fin de acreditar fehacientemente la experiencia requerida dentro de los periodos exigidos.

c) Fotocopias de facturaciones de la totalidad de los suministros derivados de los contratos presentados.
d) Constancias originales del cumplimiento satisfactorio de los contratos.
e) Códigos de contratación de los contratos acompañados.
f) Evidencia fotográfica del taller, las maquinarias y herramientas propiedad de la empresa para la fabricación de los mobiliarios.
g) Nómina de personal a emplear integrada por un mínimo de cinco personales, que deberán estar domiciliadas en el territorio de la convocante (Tembiapora), debiendo acompañarse las cartas de aceptación respectivas.

Conclusiones del estudio minucioso de las capacidades exigidas: LYL COMERCIAL

CAPACIDAD LEGAL: CUMPLE.

- No se encuentra comprendido en prohibiciones o limitaciones para contratar.
- Presenta a satisfacción los documentos legales indicados en el Anexo E.

Capacidad financiera: CUMPLE

- **Ratio de Liquidez**: Activo corriente / Pasivo Corriente: igual o mayor a **1**. No se pudo extraer información de los Balances Generales correspondiente a los ejercicios fiscales cerrados 2014, 2015 y 2016, por lo que no su pudo verificar su cumplimiento los indicadores exigidos.
- **Endeudamiento:** Pasivo Total / Activo Total: igual o mayor a 0,80. No se pudo extraer información de los Balances Generales correspondiente a los ejercicios fiscales cerrados 2014, 2015 y 2016, por lo que no su pudo verificar su cumplimiento los indicadores exigidos.
- **Rentabilidad:** No acredita porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital, sobre el promedio en los últimos 3 años (2014, 2015 y 2016) que no debe ser negativo, al no presentar los balances financieros.

CAPACIDAD TECNICA: NO CUMPLE.

- Acredita dedicarse al ramo de mobiliarios durante los últimos 3 (tres) años.
- Declara que es fabricante de los bienes fabricados.
- No presenta evidencia fotográfica del taller, las maquinarias y herramientas propiedad de la empresa para la fabricación de los mobiliarios.

EXPERIENCIA: NO CUMPLE

- No acredita haber ejecutado satisfactoriamente contratos de provisión de sillas para alumnos y mesas pupitres individuales a favor de instituciones educativas durante los años 2013, 2014, 2015 y 2016, al no presentar los contratos (sillas y pupitres) en todos los periodos requeridos, lo que le imposibilitó demostrar en la sumatoria la experiencia equivalente al 50% del valor total de la oferta.
- No respalda la ejecución de los contratos mediante la presentación de las facturaciones y los certificados de cumplimiento satisfactorio de los contratos respectivos.
- No presenta los códigos de contratación a fin de ser consideradas como experiencias válidas.

CAPACIDAD EN MATERIA DE PERSONAL: NO CUMPLE

- El oferente no ha acompañado la nómina de personal requerido.

ANALISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS: Verificados los precios cotizados, se discurre que el mismo no se halla fuera de los rangos establecidos a los fines de solicitud de composición de precios unitarios.

En base a las consideraciones apuntadas se concluye que la firma **LYL COMERCIAL** en su totalidad **NO CUMPLE** con exigencias de la licitación, principalmente las condiciones de la capacidad financiera, capacidad técnica, experiencia y capacidad de materia de Personal.

En tal sentido, en base al sistema de evaluación "pasa o no pasa cumple o no cumple" (el cumplimiento debe ser total), y habiéndosele otorgado suficiente oportunidad para demostrar sus capacidades, se recomienda el rechazo de esta oferta a los efectos de la adjudicación del contrato en la licitación.

NA CENTER SHOP

Dando cumplimiento a la metodología indicada en el Art. 61º Decreto 21909 se selecciona la segunda oferta en orden de precios correspondiente a este oferente a fin de someter a una verificación minuciosa del cumplimiento de los demás requisitos y condiciones de la licitación. En efecto, del análisis detenido del contenido de la propuesta de esta firma ameritan las siguientes inferencias:

Conclusiones del estudio minucioso de las capacidades exigidas: NA CENTER SHOP

CAPACIDAD LEGAL: CUMPLE.

- No se encuentra comprendido en prohibiciones o limitaciones para contratar.
- Presenta a satisfacción los documentos legales indicados en el Anexo E.

Capacidad financiera: CUMPLE

- **Coeficiente de Liquidez**: Activo corriente / Pasivo Corriente: igual o mayor a **1**. Según información extraída del Balance General correspondiente a los ejercicios fiscales cerrados 2014, 2015 y 2016, cumple los indicadores exigidos.
- **Coeficiente de Solvencia:** Pasivo Total / Activo Total: igual o mayor a 0,80. Según información extraída del Balance General correspondiente a los ejercicios fiscales cerrados 2014, 2015 y 2016, cumple los indicadores exigidos.
- **Rentabilidad:** Acredita porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital, sobre el promedio en los últimos 3 años, (2014, 2015 y 2016) que no es negativo.

CAPACIDAD TECNICA: CUMPLE.

- Acredita dedicarse al ramo de mobiliarios durante los últimos 3 (tres) años.
- Declara que es fabricante de los bienes en caso de serlo.

EXPERIENCIA: NO CUMPLE.

- Acredita haber ejecutado satisfactoriamente contratos de provisión de sillas para alumnos y mesas pupitres individuales a favor de instituciones educativas durante los años 2013, 2014, 2015 y 2016, demostrando en la sumatoria equivaler el volumen de ventas al 50% del valor total de la oferta.
- Respalda la ejecución de los contratos mediante la presentación de las facturaciones y los certificados de cumplimiento satisfactorio de los contratos respectivos.
- Los contratos deberán contar con el código de contratación a fin de ser consideradas como experiencias válidas.

CAPACIDAD EN MATERIA DE PERSONAL: NO CUMPLE

- El oferente no ha acompañado la nómina de personal requerido.

c) Fotocopias de facturaciones de la totalidad de los suministros derivados de los contratos presentados.
d) Constancias originales del cumplimiento satisfactorio de los contratos.
e) Códigos de contratación de los contratos acompañados.
f) Evidencia fotográfica del taller, las maquinarias y herramientas propiedad de la empresa para la fabricación de los mobiliarios.
g) Nómina de personal a emplear integrada por un mínimo de cinco personales, que deberán estar domiciliadas en el territorio de la convocante (Tembiapora), debiendo acompañarse las cartas de aceptación respectivas.

Conclusiones del estudio minucioso de las capacidades exigidas: LYL COMERCIAL

CAPACIDAD LEGAL: CUMPLE.

- No se encuentra comprendido en prohibiciones o limitaciones para contratar.
- Presenta a satisfacción los documentos legales indicados en el Anexo E.

Capacidad financiera: CUMPLE

- **Ratio de Liquidez**: Activo corriente / Pasivo Corriente: igual o mayor a **1**. No se pudo extraer información de los Balances Generales correspondiente a los ejercicios fiscales cerrados 2014, 2015 y 2016, por lo que no su pudo verificar su cumplimiento los indicadores exigidos.
- **Endeudamiento:** Pasivo Total / Activo Total: igual o mayor a 0,80. No se pudo extraer información de los Balances Generales correspondiente a los ejercicios fiscales cerrados 2014, 2015 y 2016, por lo que no su pudo verificar su cumplimiento los indicadores exigidos.
- **Rentabilidad:** No acredita porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital, sobre el promedio en los últimos 3 años (2014, 2015 y 2016) que no debe ser negativo, al no presentar los balances financieros.

CAPACIDAD TECNICA: NO CUMPLE.

- Acredita dedicarse al ramo de mobiliarios durante los últimos 3 (tres) años.
- Declara que es fabricante de los bienes fabricados.
- No presenta evidencia fotográfica del taller, las maquinarias y herramientas propiedad de la empresa para la fabricación de los mobiliarios.

EXPERIENCIA: NO CUMPLE

- No acredita haber ejecutado satisfactoriamente contratos de provisión de sillas para alumnos y mesas pupitres individuales a favor de instituciones educativas durante los años 2013, 2014, 2015 y 2016, al no presentar los contratos (sillas y pupitres) en todos los periodos requeridos, lo que le imposibilitó demostrar en la sumatoria la experiencia equivalente al 50% del valor total de la oferta.
- No respalda la ejecución de los contratos mediante la presentación de las facturaciones y los certificados de cumplimiento satisfactorio de los contratos respectivos.
- No presenta los códigos de contratación a fin de ser consideradas como experiencias válidas.

CAPACIDAD EN MATERIA DE PERSONAL: NO CUMPLE

- El oferente no ha acompañado la nómina de personal requerido.

ANALISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS: Verificados los precios cotizados, se discurre que el mismo no se halla fuera de los rangos establecidos a los fines de solicitud de composición de precios unitarios.

En base a las consideraciones apuntadas se concluye que la firma **LYL COMERCIAL** en su totalidad **NO CUMPLE** con exigencias de la licitación, principalmente las condiciones de la capacidad financiera, capacidad técnica, experiencia y capacidad de materia de Personal.

MUNICIPALIDAD DE TEMBIAPORÃ
DEL V DEPARTAMENTO DE CAAGUAZU
RUC: 80054381-5
Dirección: Avenida Isidro Servían
Correo electrónico: municipalidadtembiapora@gmail.com
Teléfono: (0986) 935-752

ANALISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS: Verificados los precios ofertados, se discurre que el mismo no se halla fuera de los rangos establecidos a los fines de solicitud de composición de precios unitarios.

En base a las inferencias apuntadas en este apartado, se discurre que el oferente **NA CENTER SHOP** en su totalidad **CUMPLE** con todas las exigencias de las bases concursales, ajustándose a las capacidades legal, técnica, experiencia y en materia de personal, erigiéndose en la propuesta conveniente y con las condiciones para la contratación.

VII. Recomendación de adjudicación (Art. 28 Ley 2051/03.-)

En adecuación a los criterios establecidos en las reglas antes descriptas, así también en las reglas contenidas en la Carta de Invitación respectiva; esta Unidad Operativa de Contratación (UOC), en uso de sus atribuciones recomienda adjudicar el contrato al oferente **"N.A CENTER SHOP"**, con una oferta económica de **Gs. 99.200.000** (Guaraníes noventa y nueve millones doscientos mil); en el marco de la Contratación Directa Nº 21/2017 para "Adquisición de Sillas y Pupitres para Instituciones Educativas de Tembiapora, con ID Nº 330678.

Es dictamen de la Unidad Operativa de Contratación (UOC).

MUNICIPALIDAD DE TEMBIAPORA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION UOC

MARIA LILIANA GIMENEZ M.
Responsable de UOC